

## Consulta nº 457569 a Tu Europa – Asesoramiento

GROW-YOUR-EUROPE-ADVICE@ec.europa.eu <GROW-YOUR-EUROPE-ADVICE@ec.europa.eu>  
Responder a: grow-your-europe-advice@ec.europa.eu  
Para: millamas [REDACTED]

6 de agosto de 2025,  
19:50

Muy señora mía / Muy señor mío:

Le remitimos a continuación la respuesta a su consulta. Nos permitimos señalar que los consejos dados por Tu Europa – Asesoramiento son independientes y no reflejan la opinión de la Comisión Europea ni de cualquier otra institución de la UE o su personal. Tampoco vinculan a la Comisión Europea ni a cualquier otra institución europea o nacional.

Estimado ciudadano:

Muchas gracias por ponerse en contacto con Tu Europa Asesoramiento.

Vd plantea su consulta en el contexto de los elementos de hecho expuestos a continuación:

Vd es de nacionalidad española y reside en España.

Renfe Operadora, entidad pública empresarial dependiente del Gobierno de España, ha decidido suprimir paradas en el AVE (Alta Velocidad Española) que transcurre entre Galicia y Madrid. La eliminación de paradas conlleva una reducción de los trenes de alta velocidad que afecta principalmente a Castilla y León (Sanabria, Medina del Campo, Segovia), siendo especialmente grave la situación en la comarca de Sanabria (provincia de Zamora).

La decisión provoca enormes perjuicios a las personas que habitan estas zonas y agrava el problema de la despoblación y el abandono del medio rural. Todo ello ha provocado amplias movilizaciones de protesta protagonizadas por la ciudadanía.

Desde Podemos Castilla y León, la delegación autonómica del partido Podemos, queremos contribuir a corregir este grave error que ha cometido el Gobierno de España. Las costosas infraestructuras del AVE han sido financiadas ampliamente con fondos europeos ligados al desarrollo regional y a la cohesión territorial. Por tanto, la supresión de paradas afecta gravemente a la finalidad de estos fondos europeos y, con carácter general, vulnera lo dispuesto en los artículos 174, siguientes y conexos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, además de otras normas del Derecho de la Unión Europea.

Su consulta plantea la siguiente cuestión. ¿Una práctica nacional (de un Estado miembro) que socava el espíritu y la finalidad de los fondos europeos empleados, que vulnera el principio de cohesión social y territorial y que afecta especialmente a zonas rurales puede considerarse un incumplimiento del Derecho de la Unión Europea?

En términos generales la pregunta planteada se puede contestar de forma afirmativa en cuanto la medida nacional en cuestión menoscabe la finalidad de los proyectos de infraestructura financiados por la UE, en particular cuando frustra los objetivos de desarrollo regional, cohesión social y territorial, e igualdad de acceso a los servicios públicos. Por lo tanto puede constituir una infracción del Derecho de la UE y constituir motivo legítimo para presentar una reclamación ante la Comisión Europea.

Fundamento de la reclamación según el Derecho de la UE

1. Artículos 174-178 del TFUE – Cohesión territorial y desarrollo regional  
Artículo 174 del TFUE:

«A fin de promover un desarrollo armónico del conjunto de la Unión, la Unión desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial».

Esto incluye una atención especial a las zonas rurales, las zonas con baja densidad de población y las regiones en proceso de transformación estructural, como Sanabria y otras zonas de Castilla y León.

Artículo 175 del TFUE:

Exige que los Estados miembros gestionen y coordinen sus políticas económicas para alcanzar los objetivos del artículo 174, incluido el uso adecuado de los Fondos Estructurales de la UE.

Argumento: Reducir o eliminar las paradas del AVE, especialmente cuando la infraestructura fue cofinanciada con fondos de la UE para fines de cohesión, puede frustrar el impacto previsto y constituir un uso indebido o una aplicación incorrecta de la infraestructura financiada por la UE.

2. Reglamento (UE) 2021/1060 – Reglamento de Disposiciones Comunes para los Fondos de la UE (2021-2027)  
Este reglamento establece normas sobre el uso del FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE+ y otros fondos de la UE.

Artículos 5 y 9:

Hace hincapié en el crecimiento inclusivo y sostenible, el desarrollo territorial y la reducción de las disparidades.

Artículos 73 y 74:

Obliga a los Estados miembros a garantizar que las operaciones seleccionadas para su financiación sean coherentes con las prioridades de la UE y no se vean perjudicadas tras su implementación.

Argumento: Si España ha aceptado fondos de la UE para el desarrollo territorial y luego desmantela la accesibilidad de la infraestructura, podría incumplir los compromisos adquiridos en virtud de los reglamentos de la Política de Cohesión.

3. Carta de los Derechos Fundamentales – Artículos 21 y 34

Artículo 21: Prohibe la discriminación por motivos de residencia o ubicación geográfica en el contexto de los servicios públicos.

Artículo 34(3): Reconoce el derecho a acceder a los servicios de interés económico general en condiciones de igualdad y cohesión territorial.

Argumento: Negar a los residentes rurales la igualdad de acceso a las infraestructuras esenciales financiadas con fondos públicos (AVE) también puede vulnerar sus derechos fundamentales en virtud del Derecho de la UE.

4. Principios del Mercado Interior – Acceso Discriminatorio a las Infraestructuras

Si bien no constituye una infracción directa de las disposiciones sobre libre circulación (como los artículos 45 o 56 del TFUE), el artículo 26(2) del TFUE, relativo al mercado interior, establece:

«El mercado interior comprenderá un espacio sin fronteras interiores en el que estará garantizada la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales».

Si se eliminan las conexiones de transporte solo en regiones específicas (rurales o menos rentables), podría plantearse la cuestión de la discriminación territorial en el acceso a las infraestructuras públicas, especialmente cuando están cofinanciadas con fondos de la UE.

Por lo tanto, y a la luz de lo expuesto arriba, es posible que la medida propuesta sea incompatible con las disposiciones citadas arriba.

Esperamos que esta consulta responde a las preguntas planteadas.

También recomendamos que plantean esta pregunta ante un bufete de abogados especializados en derecho de la Unión Europea, dado la complejidad de los hechos.

Colegio de abogados en España:

<https://www.abogacia.es/conocenos/consejo-general/colegios-y-consejos/>

Atentamente.

Tu Europa Asesoramiento.

Con el fin de ayudarnos a mejorar el servicio, le invitamos a completar esta breve encuesta de satisfacción.

Le rogamos no conteste a este mensaje.

Hacer otra consulta a [Tu Europa - Asesoramiento](#).

Su solicitud de información:

Renfe Operadora, entidad pública empresarial dependiente del Gobierno de España, ha decidido suprimir paradas en el AVE (Alta Velocidad Española) que transcurre entre Galicia y Madrid. La eliminación de paradas conlleva una reducción de los trenes de alta velocidad que afecta principalmente a Castilla y León (Sanabria, Medina del Campo, Segovia), siendo especialmente grave la situación en la comarca de Sanabria (provincia de Zamora).

La decisión provoca enormes perjuicios a las personas que habitan estas zonas y agrava el problema de la despoblación y el abandono del medio rural. Todo ello ha provocado amplias movilizaciones de protesta protagonizadas por la ciudadanía.

Desde Podemos Castilla y León, la delegación autonómica del partido Podemos, queremos contribuir a corregir este grave error que ha cometido el Gobierno de España. Las costosas infraestructuras del AVE han sido financiadas ampliamente con fondos europeos ligados al desarrollo regional y a la cohesión territorial. Por tanto, la supresión de paradas afecta gravemente a la finalidad de estos fondos europeos y, con carácter general, vulnera lo dispuesto en los artículos 174, siguientes y conexos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, además de otras normas del Derecho de la Unión Europea.

Planteamos, antes de presentar la correspondiente denuncia a la Comisión Europea, la siguiente cuestión. ¿Una práctica nacional (de un Estado miembro) que socava el espíritu y la finalidad de los fondos europeos empleados, que vulnera el principio de cohesión social y territorial y que afecta especialmente a zonas rurales puede considerarse un incumplimiento del Derecho de la Unión Europea susceptible de presentar una denuncia ante la Comisión Europea?

Quedamos a su disposición para aportar la información y documentación que consideren oportuna.

Atentamente,

Miguel Ángel Andrés Llamas

Coordinador de Podemos Castilla y León

Atentamente,

Tu Europa – Asesoramiento